

Alc

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA NRO. 1378.

Artículo 1ro. Incrementense a partir del día 1ro. de Agosto de 1992 las remuneraciones basicas vigentes al 31 de Julio de 1992 del personal municipal.

Artículo 2do. Incrementense para el personal Superior y Jerarquico los montos basicos de las remuneraciones en un 12%. El personal cuyos montos de ajustes no alcance la suma de \$ 80 recibirá un ajuste del Sueldo Basico equivalente a la suma mencionada precedentemente.-

Artículo 3ro. El personal que no revista en las categorias mencionadas en el Art. 1ro. percibirá como incremento de sus sueldos basicos la suma de \$ 80, suma esta que absorberá la compensación especial por refrigerio que hasta el presente venian percibiendo.-

Artículo 4to. En lo que respecta a los haberes del Sr. Intendente Municipal le serán incorporados al sueldo basico el 25% de ajuste que surja por aplicación del Art. 3to. de la Ordenanza Nro. 664 y en conceptos de gastos de representación el 25% del ajuste que surja por aplicación del mismo artículo de la ordenanza mencionada anteriormente.-

Artículo 5to. El personal jornalizado percibirá proporcionalmente el ajuste de \$ 80 en relación a los dias trabajados.-

Artículo 6to. El personal contratado percibirá como incremento de sus haberes basicos la suma de \$ 80.-

Artículo 7mo. Las bonificaciones especiales de enfermeria, unicas estas ajustadas en relación al sueldo basico pasaran a tener los siguientes valores:

- 1.- Enfermera con titulo habilitante \$ 14,59
- 2.- Auxiliar de enfermeria 6,23
- 3.- Mucama enfermera 6,17

Artículo 8vo. Los haberes de los Sres. Concejales se incrementarán en la mitad del ajuste que resulte por aplicación de la Ord. Nro. 753 Art. 2do. y Ord. 664 Art. 5to, respectivamente.-

Artículo 9no. Suspendase por la presente ordenanza y con caracter provisorio la vigencia de las Ordenanzas Nros 753 Art. 2do y Ord. 664 Art. 5to hasta que el H.C.D. mediante nueva ordenanza decida al respecto.-

Artículo 10mo. De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1.992.-

Jorge V. Scarpecci
JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Prof. Alberto L. Cavallero
PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
DTE. H. CONCEJO DELIBERANTE